

*CORRECCION de errores del Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad de Sevilla (BOJA núm. 235, de 5.12.2003).*

Advertidos errores en el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad de Sevilla (BOJA núm. 235, de 5 de diciembre), se procede mediante la presente corrección a las subsanaciones oportunas.

En el artículo 104, apartado 4, letra a), del citado Decreto, página 25.678,

Donde dice:

«a) Designar de entre sus miembros al Delegado de Alumnos del Centro que representará a los estudiantes del Centro a efectos de lo dispuesto en el artículo 27.2.»

Debe decir:

«a) Designar de entre sus miembros al Delegado de Alumnos del Centro que representará a los estudiantes del Centro a efectos de lo dispuesto en el artículo 27.1.»

En la Disposición Transitoria Tercera del citado Decreto, página 25.685, de dicho Boletín Oficial,

Donde dice:

«Tercera. Mandato de los restantes órganos colegiados y unipersonales.

1. Los órganos unipersonales podrán agotar los mandatos para los que hubieren sido elegidos, sin perjuicio de los supuestos de revocación o cese previstos en el presente Estatuto. Si en la elección inmediatamente posterior lograsen un nuevo mandato, éste tendrá la consideración de segundo mandato consecutivo a los efectos de los artículos 19.3, 29.5 y 37,5.»

Debe decir:

«Tercera. Mandato de los restantes órganos colegiados y unipersonales.

1. Los órganos unipersonales podrán agotar los mandatos para los que hubieren sido elegidos, sin perjuicio de los supuestos de revocación o cese previstos en el presente Estatuto. Si en la elección inmediatamente posterior lograsen un nuevo mandato, éste tendrá la consideración de segundo mandato consecutivo a los efectos de los artículos 19.5, 29.5 y 37,5.»

Sevilla, 15 de diciembre de 2003

*CORRECCION de errores del Decreto 280/2003, de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Córdoba (BOJA núm. 206, de 27.10.2003).*

Advertidos errores en el Decreto 280/2003, de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Córdoba (BOJA núm. 206, de 27 de octubre), se procede mediante la presente corrección a las subsanaciones oportunas.

En el artículo 40, del citado Decreto, página 22.337, Donde dice:

«d) Nombrar al Defensor del Universitario.»

Debe decir:

«d) Nombrar al Defensor Universitario.»

En el artículo 164, del citado Decreto, página 22.354, Donde dice:

«1. (...) a que se refiere el art. 168 de estos Estatutos,...»

Debe decir:

«1. (...) a que se refiere el art. 167 de estos Estatutos,...»

En el artículo 164, del citado Decreto. página 22.354, Donde dice:

«1. (...), con arreglo a las categorías que se relacionan en el art. 175 de estos Estatutos.»

Debe decir:

«1. (...), con arreglo a las categorías que se relacionan en el art. 174 de estos Estatutos.»

En el artículo 164, del citado Decreto, página 22.354, Donde dice:

«2. (...), que se regula en el art. 186 de estos Estatutos»

Debe decir:

«2. (...), que se regula en el art. 185 de estos Estatutos»

En el artículo 176, del citado Decreto, página 22.356, Donde dice:

«4. Esta modalidad (...) a las que se refiere el art. 141.b) de los presentes Estatutos...»

Debe decir:

«4. Esta modalidad (...) a las que se refiere el art. 140.b) de los presentes Estatutos...»

En el artículo 183, del citado Decreto, página 22.357, Donde dice:

«1. (...) El Consejo de Gobierno elaborará un reglamento de contratación del profesorado en el se especificarán las pruebas...»

Debe decir:

«1. (...) El Consejo de Gobierno elaborará un reglamento de contratación en el que se especificarán las pruebas...»

En el artículo 185, del citado Decreto, página 22.358, Donde dice:

«(...) en los términos establecidos en el artículo 165.2 de los presentes Estatutos, las siguientes figuras:

- a) El personal investigador a que se refiere el artículo 141,b) de los presentes Estatutos.
- b) (...), conforme a lo establecido en el artículo 141,c) de los presentes Estatutos.
- c) (...), de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.3 de la LOU y el artículo 141,d) de los presentes Estatutos.»

Debe decir:

«(...) en los términos establecidos en el artículo 164.2 de los presentes Estatutos, las siguientes figuras:

- a) El personal investigador a que se refiere el artículo 140,b) de los presentes Estatutos.
- b) (...), conforme a lo establecido en el artículo 140,c) de los presentes Estatutos.
- c) (...), de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.3 de la LOU y el artículo 140,d) de los presentes Estatutos.»

Desde el Capítulo 5 del Título VI, del citado Decreto, páginas 22.363 y 22.364, en el nombre del Capítulo y en los artículos 222.1, 222.2, 222.3, 223.2, 223.3 y 223.4,

Donde aparece:

«Defensor del Universitario»

Debe aparecer:

«Defensor Universitario»

En las Disposiciones Adicional Segunda, página 22.367, Donde dice:

«(...) Sector B: B.1 (...) conforme a lo establecido en el artículo 186.a) y b) y contratados conforme al artículo 186.c) de estos Estatutos por (...)»

Debe decir:

«(...) Sector B: B.1 (...) conforme a lo establecido en el artículo 185.a) y b) y contratados conforme al artículo 185.c) de estos Estatutos por (...)»

Sevilla, 17 de diciembre de 2003

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1483/03-S.1.ª, interpuesto por don Fernando Bosquet Moreno y otro, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Fernando Bosquet Moreno y otro, recurso núm. 1483/03-S.1.ª, contra Resolución de fecha 18 de marzo de 2003 de la Consejera de Medio Ambiente, por la que se desestima el recurso de reposición, interpuesto contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 13.12.01, en la que se acuerda la adquisición, mediante ejercicio del derecho de retracto, de la finca situada en el Paraje «Pago del Hinojar», sita en el término municipal de Laujar de Andarax (Almería), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1483/03-S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado

o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de diciembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 23 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se concede una subvención de carácter excepcional a la Cofradía de Pescadores de La Línea de la Concepción para la financiación de programas sociales.*

Por la presente se da publicidad a la ayuda de carácter excepcional concedida a la Cofradía de Pescadores de La Línea de la Concepción para la financiación de programas sociales (Expediente 2003/347155), que asciende a la cantidad de veinticuatro mil cuarenta euros (24.040,00 euros) y que será financiado por las partes de la siguiente forma:

a) La Consejería de Asuntos Sociales aportará la cantidad de dieciocho mil euros (18.000,00 €) para el presente año 2003.

b) La Cofradía de Pescadores de La Línea de la Concepción aportará la cantidad de seis mil cuarenta euros (6.040,00 €).

Dicha subvención se concede al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 del nuevo Título VIII de la Ley 5/1983, Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 9/2002 de 21 de diciembre, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2003.

Sevilla, 23 de diciembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, M.ª Angeles Martín Vallejo.